

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11487 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autónoma, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

Es propósito municipal colaborar en la financiación del transporte escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y según las circunstancias económicas de las familias.

FINALIDAD

ARTÍCULO 2.-

El objeto de la presente ordenanza es regular la concesión de ayudas a los alumnos de los Institutos y centros de formación profesional de Los Corrales de Buelna para la financiación del transporte escolar a los referidos centros de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y según las circunstancias económicas de las familias.

Corresponde a las AMPAS la contratación de este servicio de transporte escolar, fijando la modalidad, horarios, rutas, coste y demás circunstancias de este servicio. Por ello aunque serán las familias de los alumnos las beneficiarias de las ayudas municipales estas de canalizarán y entregarán a la cuenta corriente bancaria que fije el AMPA manteniéndose la práctica administrativa existente.

SOLICITANTES

ARTÍCULO 3.-

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas familias o unidades de convivencia que tengan hijos que sean alumnos de Institutos y Centros de Formación Profesional de Los Corrales de Buelna, que utilicen el transporte escolar y que estén empadronados en Los Corrales de Buelna.

EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 4.-

No se concederán ayudas a los alumnos no empadronados en el municipio.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

LUGAR Y PLAZO

ARTÍCULO 5.-

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

Deberán presentarse durante los meses de octubre (1ª convocatoria) o marzo (2ª convocatoria) en el caso de que no se hayan acogido a la primera convocatoria.

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6.-

La documentación básica a presentar será:

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre o la madre del alumno.

2. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

3. Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

4. Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

5. Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días, indicando a cuál de las dos renuncia o en su caso, motivadamente, la cuantía que procede reintegrar para evitar duplicidad de pago.

6. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

7. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 7.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas presupuestarias, capítulo 4 de Acción Social.

Para la valoración se aplicarán los siguientes criterios:

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de 240 €.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar o de unidad de convivencia durante el ejercicio anterior no haya superado los siguientes módulos económicos:

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable	100%	75%	50%
Para tramos de salario por miembro unidad familiar	De 0 a 3000 €	Desde 3000 a 5000 €	Más de 5000 €

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

ARTÍCULO 8.-

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 9.-

El pago de las ayudas se realizará en el mes de enero para las solicitudes aprobadas en primera convocatoria y en mayo las correspondientes a la segunda convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 10.-

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.



AYUNTAMIENTO
LOS CORRALES DE BUELNA
(Cantabria)

INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA
TRANSPORTE
ESCOLAR

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor)

D.N.I.	Nombre	Apellidos
Domicilio	Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos
Domicilio	Código Postal	Localidad

SOLICITA:

Ayuda para Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional
Correspondiente al curso escolar: 20__/20__ a cursar en el Centro Escolar:
Documentación que aporta junto con la presente instancia:
-Certificado de matrícula del Centro Escolar
-Copia y Original de declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas del ejercicio 20__
-Certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia dos últimas nóminas, o:
-Hoja padronal y si procede: Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar
-Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin
-Ficha de Terceros
-Justificante de ingreso del 50% del importe del transporte escolar al AMPA del centro escolar
-Otros:

Los Corrales de Buelna a ____ de _____ de ____ .

Firma

--

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Tfno: 942831235 / Fax: 942831036
Ayuntamiento Los Corrales de Buelna. Avda. Cantabria, 3 - 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria)

2015/11487

CVE-2015-11487